

ASUNTO	: INADMITE APELACIÓN
DEMANDANTE	: MARTHA LUCIA MENDEZ GOMEZ
DEMANDADO	: HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DEL CAUSANTE VICTOR ALFREDO
	GONZALEZ PEÑA
RADICADO	: 63001400300920220004100

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Armenia Quindío, Catorce (14) de julio de dos mil veintidós (2022)

Procede el despacho a resolver el recurso de apelación frente a la decisión adoptada por el Juzgado Noveno Civil Municipal de la ciudad de Armenia Q, de fecha 17 de febrero de 2022 que rechazo la demanda por no haber sido subsanada en debida forma.

CONSIDERACIONES

El Juzgado Noveno Civil Municipal de Armenia Q., mediante auto del 17 de febrero de 2022, rechazó la demanda por no haber sido subsanada en debida forma, dicha providencia fue objeto del recurso de reposición y en subsidio apelación. El día 05 de abril del año en curso, se emitió auto confirmado la decisión y se concedió la alzada

Se encuentra el expediente pendiente de resolver la apelación del auto que rechazó la demanda por no haber sido subsanada en debida forma, pero del análisis de la concesión del recurso, encuentra el despacho que la providencia atacada no es susceptible del recurso de apelación en vista de que el avalúo catastral del inmueble objeto de la demanda de la referencia asciende a la suma de \$ 37.034.000 (archivo pdf 4 anexos) y que la mínima cuantía (art. 25 C.G.P.) conforme al salario mínimo establecido para el año 2022 está en la suma de \$ 40.000.000 y que tratándose de este tipo de procesos la cuantía se determina por el valor del avalúo catastral de los bienes (núm. 4 art. 26 C.G.P.), suma que no supera los 40 salarios mínimos legales mensuales vigentes, por lo que el presente asunto no es susceptible del recurso de apelación, ya que su conocimiento le correspondió al Juez Civil Municipal en única instancia (núm. 1 art. 17 C.G.P.), quienes se encargan precisamente de conocer de los procesos contenciosos de mínima cuantía.

Por lo anterior, se inadmitirá el recurso y se remitirán las diligencias al juez de primer grado.

Por lo expuesto, el Juzgado Primero Civil del Circuito de Armenia Quindío,

RESUELVE

PRIMERO. INADMITIR el recurso de apelación presentado por la parte demandante frente al auto que rechazó la demanda por no haber sido subsanada en debida forma.

SEGUNDO. ORDENAR la devolución de las diligencias al juzgado de origen para lo de su cargo.

NOTIFÍQUESE

JMLD.

Firmado Por:
Maria Andrea Arango Echeverri
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4d9719654ffe9c39a7215d0daf081b23c765827bad517fed527bddf683db316d**

Documento generado en 14/07/2022 07:10:25 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>